

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS, SE DESESTIMA UNA SOLICITUD Y SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA ENTIDAD SOLICITANTE DE LAS AYUDAS CONVOCADAS EN 2024 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 10.2.1).



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, resulta lo siguiente:


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 9 de enero de 2024, se publicó en el BOJA núm. 6, la Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Segundo.- Se han registrado un total de 18 solicitudes de ayuda, en el marco de la operación 10.2.1, al amparo de la Orden de convocatoria, citada en el punto anterior.

Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2024, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 1/10	

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible, no habiendo solicitudes desestimadas ni casos de desistimiento.

Sexto.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se procedió a la fiscalización previa del gasto y del compromiso derivado del expediente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural., en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de base reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 2/10




4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 30 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.
8. Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se convocan para 2024 las ayudas previstas en la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 3/10	

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.


Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- El artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, establece las sanciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Undécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 4/10	


RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por importe total de 1.986.835,18 euros, dirigidas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la operación 10.2.1, convocatoria 2024, a favor de las 16 entidades que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenadas según la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas y las condiciones y detalles que se incluyen en las resoluciones individuales.

Todo ello en la forma y con la finalidad que a continuación se describe, prevaleciendo a los efectos de contabilización de plazos la notificación de la presente resolución sobre las notificaciones de las resoluciones de concesión individuales, condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA
1.- Compromisos:
<p>a) Las actividades que se lleven a cabo deben suponer la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos de las razas ganaderas, lo que se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora, durante todo el periodo subvencionable (desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda, hasta 31 de diciembre de 2024) Este plan de mejora debe incluir los siguientes compromisos de tipo obligatorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación y/o mantenimiento de libros genealógicos mediante la inscripción y calificación de animales en el libro genealógico, según lo establecido en el apartado 4. a)2º.2.1 2. Realización de controles oficiales de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a)2º.2.2 del cuadro resumen. <p>Así mismo, el programa de mejora, podrá incluir otros compromisos de tipo voluntario, en concreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de análisis genéticos de control de filiación (apartado 4. a)2º.3.1.) 2. Evaluación genética de la población para obtener sementales mejorantes (apartado 4.a)2º.3.2.) 3. Proyectos de colaboración con Universidades y otras entidades o centros de investigación públicos o privados, que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos (apartado 4.a)2º.3.3.) 4. Acciones de divulgación bajo el formato de jornada técnica (apartado 4.a)2º.3.4.) <p>Como máximo se permitirá una desviación del 25% a la baja en cada compromiso (obligatorio o voluntario)de lo que se prevé inicialmente en el plan de mejora.</p>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 5/10	

- b) Se permitirán cambios en la programación de las jornadas, si estos se realizan antes de 7 días hábiles del fijado para la celebración de la jornada. En caso contrario, no serán aceptados y la jornada se dará por no realizada.

2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) Justificar haber realizado en el plazo establecido, presentando para ello, del 1 al 31 de enero de 2025, la documentación establecida en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se regulan estas subvenciones.
- c) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- f) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Llevar un sistema de contabilidad separada, o bien asignar un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con esta ayuda.
- k) Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía y cofinanciada con fondos Feader, por ello se deberá cumplir además con las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

30/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G

PÁG. 6/10



- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- n) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1400110000 G/71B/78202/00 C14A1021G1 2016000430

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, la Administración General del Estado en un porcentaje del 10,75% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 14,25%.

Segundo.- Desestimar la solicitud de ayuda presentada por la Federación Nacional de Criadores de Ganado Equino Hispano-breton, con NIF G09561606, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En concreto, el motivo de la desestimación es la ausencia en su Programa de Mejora del compromiso obligatorio de la realización de Controles Oficiales de Rendimiento Ganadero, según establece el apartado 2.a)2º.2. del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de junio de 2016.

Tercero.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por la Asociación de Ganaderías de Lidia, con NIF G28528966.

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada en cada anualidad.


2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para esta solicitud en concreto en cuestión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 7/10	

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014.


Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.: Daniel Quesada Sánchez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 8/10	

**Orden de 30 de junio de 2016. Ayudas a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería.
Convocatoria 2024 (PDR - 2014-2022).**

ANEXO. Relación de entidades beneficiarias

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA SOLICITADA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	1	2	3	4	5	6	TOTAL PUNTOS
10.2.1._24_02	G11394798	ASOCIACION DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA	10/01/24	136.569,32 €	136.569,32 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_03	G14456289	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA FLORIDA	10/01/24	182.988,50 €	182.988,50 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_04	G29191095	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA	10/01/24	185.383,00 €	185.383,00 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_06	G18055566	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE OVINO SEGUENO	10/01/24	294.700,00 €	294.699,00 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_07	G18857128	ASOCIACION DE GANADEROS CRIADORES DE LA RAZA OVINA LOJEÑA DEL PONIENTE GRANADINO	11/01/24	132.954,00 €	132.954,00 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_13	G23534837	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA BLANCA ANDALUZA O SERRANA	07/02/24	38.617,30 €	38.617,30 €	5	5	3	5	1	1	20
10.2.1._24_10	G91037895	UNIÓN ESPAÑOLA DE GANADEROS DE PURA RAZA HISPANO-ÁRABE	24/01/24	64.456,00 €	64.456,00 €	5	5	3	5	1	0	19
10.2.1._24_05	G11543891	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA	10/01/24	55.420,00 €	53.920,00 €	5	5	3	5	1	0	19
10.2.1._24_01	G18227876	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CAPRINO DE RAZA MURCIANO GRANADINA	10/01/24	292.980,20 €	292.980,20 €	5	5	3	3	1	1	18
10.2.1._24_18	G41071960	REAL ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA	09/02/24	217.368,00 €	208.000,00 €	3	5	3	5	1	0	17
10.2.1._24_09	G78218609	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADOVAQUINO SELECTO DE RAZA RETINTA	12/01/24	115.280,00 €	115.280,00 €	5	5	3	1	1	1	16
10.2.1._24_12	G28494995	ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES	07/02/24	28.766,20 €	28.766,20 €	3	5	3	1	1	0	13
10.2.1._24_16	G28556025	REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA	09/02/24	106.812,80 €	99.162,80 €	3	5	0	0	1	1	10
10.2.1._24_08	G06053334	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO - AECERIBER	11/01/24	100.235,00 €	100.235,00 €	1	3	2	1	1	0	8
10.2.1._24_14	G37408184	AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE GANADEROS DE RAZAS BERRENDAS EN COLORADO Y BERRENDA EN NEGRO	08/02/24	20.843,20 €	20.843,20 €	3	3	1	1	0	0	8
10.2.1._24_11	G28799633	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MERINO	31/01/24	33.619,66 €	31.980,66 €	1	1	3	1	1	0	7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



30/10/2024

FIRMADO POR

DANIEL QUESADA SANCHEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G

PÁG. 9/10

Barrenación. Criterios de valoración a fecha de presentación de solicitud de ayuda:

- (1) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 Más del 50% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos
 Entre 25% y el 49,99% de las hembras reproductoras inscritas, 3 puntos.
 Menos del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (2) Asociaciones de Criadores de razas puras que tengan hembras reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, ubicadas en explotaciones ganaderas registradas en Andalucía:
 Más del 25% de las hembras reproductoras inscritas, 5 puntos.
 Entre el 15% y el 24,99%, de las hembras reproductoras inscritas 3 puntos.
 Menos del 15% de las hembras reproductoras inscritas, 1 punto.
- (3) Asociaciones de criadores de razas puras que acrediten haber sometido a control oficial de rendimiento del ganado en su raza:
 Más del 25% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 3 puntos.
 Entre el 15% y el 24,99%, de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior, 2 puntos.
 Menos del 15% de los reproductores de explotaciones ganaderas ubicadas en Andalucía, en el año anterior 1 punto.
- (4) Asociaciones de criadores con infraestructura para la atención al ganadero en Andalucía:
 Existencia de sede principal en Andalucía, 5 puntos.
 Asociación con competencia delegada y sede principal en Andalucía, 3 puntos.
 Asociación con sede no principal en Andalucía, 1 punto.
- (5) Asociaciones de criadores que presenten proyectos de colaboración con Universidades que incluyan acciones encaminadas a la conservación y mejora de los recursos genéticos centrados en el ámbito autonómico: 1 punto
- (6) Asociaciones de criadores que presenten un plan de actividades de acompañamiento del conocimiento generado. 1 punto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEXQ64GT5KRZHDWR2QRMMEMR2G	PÁG. 10/10